



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
31 de marzo de 2024

Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario sobre la Aplicación Cuarta reunión

Nairobi, 21 a 29 de mayo de 2024

Tema 5 b) del programa provisional*

**Creación y desarrollo de capacidad, cooperación científica y
técnica, mecanismo de facilitación y gestión de conocimientos en el
marco del Convenio y sus Protocolos**

Proyecto de Plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo de Nagoya

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En su decisión [NP-4/7](#), la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya pidió a la Secretaria Ejecutiva que preparara, en consulta con las Partes, una versión revisada del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación efectiva del Protocolo¹, de conformidad con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal² y el marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la implementación del Marco³, teniendo en cuenta las conclusiones de la evaluación de la versión original del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo, para que fuera considerada por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su cuarta reunión y para que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya la aprobara en su quinta reunión (secc. A, párr. 8), así como que considerara incorporar elementos de la estrategia de aumento de la concienciación al revisar el marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo (secc. B, párr. 6).

2. En la misma decisión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo decidió prorrogar el mandato del Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad para la Aplicación del Protocolo de Nagoya hasta la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo; actualizar sus términos de referencia de manera que incluyan prestar apoyo para la revisión y la actualización de la versión original del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo; y ampliar la integración del Comité Asesor Oficioso con la incorporación de representantes del sector empresarial, la comunidad de investigación y la juventud (secc. A, párr. 5). También en la decisión NP-4/7, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo decidió que el Comité Asesor Oficioso

* CBD/SBI/4/1.

¹ El marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya figura en el anexo I de la decisión NP-1/8.

² Decisión 15/4, anexo.

³ Decisión 15/8, anexo I.

celebraría una reunión, y consultas en línea, según fuera necesario para apoyar la revisión y actualización del marco estratégico (secc. A, párr. 6).

3. De conformidad con la decisión NP-4/7, la quinta reunión del Comité Asesor Oficioso se celebró en Montreal, del 20 al 22 de junio de 2023⁴. Además, la Secretaría organizó un seminario web y consultas en línea antes y después de la reunión⁵.

4. El Comité examinó un proyecto de marco estratégico revisado para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo⁶, y los resultados de sus deliberaciones se resumen en el informe de la reunión⁷. De acuerdo con lo sugerido por el Comité, se propone que el marco estratégico revisado se denomine proyecto de plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo de Nagoya. El proyecto de plan de acción figura en el anexo de la presente nota.

5. La sección II de la presente nota se centra en los elementos considerados en el proyecto de plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad. La sección III proporciona elementos de una recomendación para su consideración por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

II. Elementos considerados en el plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo de Nagoya

6. El plan de acción se elaboró sobre la base de las recomendaciones de mejora resultantes de la evaluación del marco estratégico original⁸, así como del asesoramiento proporcionado por el Comité Asesor Oficioso durante las consultas en línea y la reunión presencial. En las secciones A a H que figuran a continuación se describen los elementos pertinentes considerados en el plan de acción.

A. Vínculos con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, el marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo de la implementación del Marco y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

7. El plan de acción apoya la elaboración de medidas eficaces de creación de capacidad para aplicar el Protocolo de Nagoya, contribuyendo así a la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados. Por lo tanto, el plan de acción contribuye directamente a la consecución de la Meta 13 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal. Además, el plan de acción apoya la consecución del Objetivo C del Marco y su visión de lograr un mundo en el que se viva en armonía con la naturaleza para 2050.

8. El plan de acción tiene vínculos directos con otras metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, a saber:

a) La Meta 15, relativa a la adopción de medidas jurídicas, administrativas o de políticas para alentar y habilitar a las empresas para que, y en particular, en el caso de las empresas transnacionales y las instituciones financieras, informen sobre el cumplimiento de los reglamentos y medidas de acceso y participación en los beneficios, según proceda;

⁴ La documentación de la reunión está disponible en el enlace siguiente: www.cbd.int/meetings/NP-CB-IAC-2023-01.

⁵ El seminario web, organizado para la presentación de los antecedentes pertinentes, tuvo lugar el 9 de mayo de 2023. En 2023 se organizaron dos foros en línea, del 10 al 22 de mayo y del 1 al 31 de octubre, sobre el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios con el fin de recoger comentarios y opiniones sobre el proyecto de plan de acción.

⁶ Documento CBD/NP/CB-IAC/2023/1/2.

⁷ Documento [CBD/NP/CB-IAC/2023/1/3](http://www.cbd.int/doc/2023/1/3).

⁸ La evaluación del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya figura en el documento [CBD/SBI/3/16](http://www.cbd.int/doc/2023/3/16). El informe de evaluación completo está disponible en el documento [CBD/SBI/3/INF/1](http://www.cbd.int/doc/2023/3/INF/1).

b) La Meta 20, relativa al fortalecimiento de la creación y el desarrollo de capacidad, así como el acceso a tecnología y transferencia de tecnología, y la promoción del desarrollo y el acceso a la innovación y la cooperación científica y técnica;

c) Las metas 19, 21, 22 y 23 (los avances hacia la consecución de estas metas contribuirán a alcanzar la Meta 13)⁹.

9. El plan de acción puede ayudar a prestar apoyo a las Partes para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y contribuye directamente a la consecución de la meta 15.6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹⁰.

10. Como sugirió el Comité Asesor Oficioso, el plan de acción debe considerarse uno de los planes de acción temáticos propuestos en el marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad. Los conceptos clave que se presentan en el marco a largo plazo, incluida la definición de creación y desarrollo de capacidad, se han incorporado en plan de acción, junto con los principios rectores y los enfoques y estrategias pertinentes. Se presenta un resumen de la información pertinente en el documento informativo CBD/SBI/4/INF/3.

B. Teoría del cambio y cadena de resultados

11. Para permitir una mejor comprensión de los cambios a los que se espera que conduzca el plan de acción, se ha elaborado una teoría del cambio¹¹ de carácter general, junto con una cadena de resultados. La teoría del cambio del plan de acción se apoya en varias premisas. Conforme a esas premisas, los resultados pueden alcanzarse solo si se cumplen las siguientes condiciones:

a) Se pongan a disposición recursos financieros, técnicos, tecnológicos y humanos suficientes para la creación y el desarrollo de capacidad;

b) Se adopte un enfoque de todo el gobierno y toda la sociedad;

c) Se dé prioridad a la creación y el desarrollo de capacidad para el acceso y la participación en los beneficios en los planes nacionales, como estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad o planes financieros;

d) Las intervenciones de creación y desarrollo de capacidad se diseñen de acuerdo con las orientaciones proporcionadas en el presente plan de acción;

e) Los productos y servicios (resultados) generados en el contexto del plan de acción sean pertinentes y eficaces;

f) Las Partes tomen las medidas necesarias para aplicar el Protocolo de modo que pueda conducir a la participación en los beneficios. Esto podría incluir el establecimiento de las condiciones para el acceso a los recursos genéticos y la emisión de permisos, según proceda;

g) La participación en los beneficios contribuye a la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad.

12. Al mismo tiempo, varios factores pueden obstaculizar los avances del plan de acción, entre ellos:

a) Voluntad política, conocimientos técnicos, compromiso y apoyo insuficientes a nivel nacional, regional y mundial;

⁹ La información sobre las metas está disponible en el enlace siguiente: www.cbd.int/gbf/targets/.

¹⁰ La meta 15.6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, establecida en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es: “Promover la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y promover el acceso adecuado a esos recursos, según lo convenido internacionalmente”.

¹¹ Una teoría del cambio es una descripción e ilustración exhaustiva de cómo y por qué se espera que se produzca un cambio deseado en un contexto concreto (véase la publicación del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, “Theory of change: UNDAF companion guidance”, elaborada para el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, disponible en <https://unsdg.un.org/sites/default/files/UNDG-UNDAF-Companion-Pieces-7-Theory-of-Change.pdf>).

- b) Recursos insuficientes para apoyar, sostener y mantener la creación y el desarrollo de capacidad a nivel nacional;
- c) Falta de proveedores de creación de capacidad con los conocimientos técnicos necesarios para apoyar el plan de acción;
- d) Prioridades y demandas contrapuestas a nivel nacional;
- e) Falta de conocimiento suficiente de las disposiciones del Protocolo;
- f) Falta de una amplia participación de los interesados.

13. En el documento informativo CBD/SBI/4/INF/3 se presenta una cadena de resultados basada en esta teoría del cambio que ilustra los vínculos causales entre aportaciones, actividades, productos, logros e impacto.

C. Cooperación de los interesados y su coordinación

14. El plan de acción está destinado a todos los actores que participan en la creación y el desarrollo de capacidad para apoyar la aplicación del Protocolo. Los distintos actores pueden desempeñar funciones específicas en el apoyo a la creación y el desarrollo de capacidad y a los esfuerzos de concienciación para la aplicación del Protocolo y el acceso y la participación en los beneficios de forma más general. En el documento informativo CBD/SBI/4/INF/3 se ofrece una sinopsis de ejemplos generales de algunas de las contribuciones que pueden realizar los diferentes actores.

15. La cooperación de los interesados y su coordinación sigue siendo un elemento clave para la aplicación exitosa del Protocolo. Reforzar la cooperación y la coordinación entre los interesados que participan en las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad es importante para obtener buenos resultados. Se alienta a todos los actores a utilizar los mecanismos y estrategias de cooperación y coordinación existentes o a establecer otros nuevos para facilitar la cooperación en materia de creación y desarrollo de capacidad para la aplicación del Protocolo.

16. Una limitación generalizada para la aplicación del plan de acción es el escaso número de proveedores de creación de capacidad con experiencia en el ámbito del acceso y la participación en los beneficios. Es necesario desarrollar, mantener y aumentar una masa crítica de especialistas y organizaciones que trabajen en relación con el acceso y la participación en los beneficios para ayudar a intensificar los esfuerzos y satisfacer la creciente demanda. Debe hacerse hincapié en aprovechar y fomentar la experiencia y la colaboración locales.

17. En consonancia con las orientaciones proporcionadas en el marco estratégico a largo plazo, se están creando redes subregionales de apoyo o centros de excelencia que podrían proporcionar, previa solicitud, apoyo para la creación y el desarrollo de capacidad a instituciones gubernamentales nacionales, gobiernos subnacionales, autoridades locales, pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres y la juventud, así como a otros interesados dentro de sus respectivas regiones o subregiones. Esos centros de apoyo no solo fomentarían la cooperación, la colaboración y la sinergia, sino que también podrían contribuir a la creación de competencias, habilidades y conocimientos técnicos individuales e institucionales sobre el acceso y la participación en los beneficios a escala regional y subregional, así como a proporcionar orientación para la armonización de los enfoques y redes nacionales de acceso y participación en los beneficios dentro de las regiones. En el documento CBD/SBI/4/7 se ofrece una sinopsis del proceso de establecimiento de la red subregional de apoyo como parte del mecanismo de cooperación científica y técnica¹².

D. Prioridades para la creación y el desarrollo de capacidad

18. En su tercera reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó la decisión [NP-3/1](#) sobre la primera evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya cuatro años después de su entrada en vigor. En esa decisión, las Partes determinaron las

¹² Véase la decisión 15/8.

esferas prioritarias en las que era necesario seguir trabajando (secc. A, párr. 5), los desafíos que planteaba la aplicación del Protocolo y los posibles mecanismos para hacer frente a esos desafíos en función de las circunstancias nacionales. Los resultados pertinentes de la primera evaluación y revisión, incluidas sus principales conclusiones, que figuran en el anexo I de la decisión NP-3/1, se tuvieron en cuenta durante la elaboración del plan de acción.

19. En consonancia con la decisión [15/11](#), el Plan de Acción sobre Género se ha utilizado como documento de orientación en la elaboración del plan de acción con el objetivo de apoyar una aplicación coherente del Protocolo de Nagoya atendiendo a las cuestiones de género.

E. Elementos de concienciación pertinentes

20. La estrategia de aumento de la concienciación para el Protocolo de Nagoya¹³ tiene como objetivo proporcionar un enfoque sistemático y coherente para ayudar a las Partes en la aplicación del [artículo 21](#) del Protocolo. La estrategia reconoce la necesidad de vincular las actividades señaladas en el artículo 21 con otras actividades de desarrollo de capacidad en el marco del Protocolo. La concienciación y la comunicación estratégica se han señalado como una cuestión transversal pertinente para el éxito de varias esferas de logros del plan de acción. En consecuencia, los elementos de la estrategia de aumento de la concienciación se han integrado en el plan de acción en una nueva esfera de logros 6, así como en otros productos, según proceda.

21. Las actividades de creación y desarrollo de capacidad integradas en el plan de acción tienen la finalidad de aumentar lo siguiente:

a) Los conocimientos acerca de cómo usar la comunicación estratégica y aumentar la concienciación acerca de la importancia de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y cuestiones conexas de acceso y participación en los beneficios;

b) Los conocimientos de los pueblos indígenas y las comunidades locales sobre cómo desarrollar y promover protocolos comunitarios, procedimientos y leyes consuetudinarias;

c) Los conocimientos y la concienciación de los usuarios y proveedores de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados sobre las obligaciones de acceso y participación en los beneficios y la aplicación del Protocolo de Nagoya;

d) La cantidad de información disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y su utilización;

e) Las oportunidades para el intercambio de experiencias, lecciones aprendidas y buenas prácticas.

22. Se alienta a los países a elaborar planes nacionales de aumento de la concienciación para aplicar eficazmente las medidas de concienciación. En consonancia con la estrategia de aumento de la concienciación, la Secretaría elaboró la *Guía práctica de CEPA* [comunicación, educación y conciencia pública], *incluyendo consideraciones para el acceso y la participación en los beneficios* (Montreal, 2018) para ayudar a los países y los interesados a diseñar y aplicar sus planes de comunicación y concienciación.

F. Recursos financieros para la creación y el desarrollo de capacidad

23. Se necesitan fuentes de financiación tanto internacionales como nacionales para apoyar los esfuerzos de creación y desarrollo de capacidad para la aplicación del Protocolo.

24. En la decisión [15/7](#), la Conferencia de las Partes en el Convenio adoptó una estrategia para la movilización de recursos para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal¹⁴ como orientación para facilitar la movilización inmediata de recursos. En la decisión [NP-4/8](#), la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya acogió con satisfacción

¹³ Decisión NP-1/9.

¹⁴ Decisión 15/7, anexo I.

la decisión 15/7 y alentó a las Partes a considerar la movilización de recursos para el Protocolo de Nagoya en la implementación de la estrategia de movilización de recursos y, en particular, a incluir en los planes nacionales de financiación de la diversidad biológica disposiciones referidas a la aplicación del Protocolo.

25. También en la decisión 15/7, la Conferencia de las Partes estableció un Comité Asesor sobre Movilización de Recursos¹⁵ a los efectos de apoyar el fortalecimiento de la estrategia para la movilización de recursos y para poner en práctica otros elementos de la decisión. En el documento CBD/SBI/4/5 se ofrece una sinopsis de la labor realizada, y se incluyen las recomendaciones del Comité Asesor sobre Movilización de Recursos.

26. De conformidad [artículo 25](#), párrafo 2), del Protocolo, el mecanismo financiero del Convenio es el mecanismo financiero del Protocolo. El plan de acción podría actuar como una fuente de dirección y orientación estratégicas para el mecanismo financiero.

27. En el documento informativo CBD/SBI/4/INF/3 se ofrece una sinopsis de otras oportunidades de financiación internacional disponibles para apoyar la creación y el desarrollo de capacidad para la aplicación del Protocolo.

G. Elaboración de planes nacionales

28. A los efectos de lograr avances en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, la Conferencia de las Partes pidió a las Partes que revisaran o actualizaran sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, incluidas sus metas nacionales¹⁶. En la decisión [NP-4/5](#), (párr. 3), la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo invitó a las Partes, y alentó a otros Gobiernos, a utilizar el enfoque para la planificación, el seguimiento, la presentación de informes y la revisión establecido en la decisión [15/6](#) a fin de mejorar la aplicación del Protocolo de Nagoya y la integración del acceso y la participación en los beneficios en las versiones revisadas o actualizadas de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad.

29. El plan de acción puede servir de orientación para ayudar a las Partes a revisar o actualizar sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y a establecer metas nacionales en relación con el Objetivo C y la Meta 13, así como medidas, políticas y programas para alcanzar esas metas. La elaboración de estas medidas debería ir acompañada de la identificación de las carencias en materia de financiación y capacidad y de la elaboración de planes nacionales de financiación, o instrumentos similares, así como de planes de creación y desarrollo de capacidad basados en las necesidades y prioridades, incluidas aquellas de los pueblos indígenas y las comunidades locales y los interesados pertinentes.

H. Función de la Secretaría y mecanismo para brindar asesoramiento al Secretario Ejecutivo

1. Función de la Secretaría

30. La Secretaría seguirá apoyando los esfuerzos para aplicar el Protocolo. Este apoyo incluye la gestión y administración del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y la realización y facilitación de actividades, incluidas actividades de creación y desarrollo de capacidad, de acuerdo con lo solicitado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

31. La Secretaría difundirá y promoverá el uso del plan de acción entre el público destinatario. A petición de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, podrá prestarse apoyo adicional. Este apoyo podría incluir recopilar experiencias y buenas prácticas, así

¹⁵ Decisión 15/7, párr. 43.

¹⁶ Decisión 15/6, párr. 6.

como reunir a las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales y otros interesados para compartir experiencias y buenas prácticas a nivel mundial.

2. Mecanismo para brindar asesoramiento al Secretario Ejecutivo

32. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya estableció un Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad para la Aplicación del Protocolo. El Comité Asesor Oficioso debía brindar asesoramiento al Secretario Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la aplicación del marco estratégico para la creación de capacidad. El Comité tenía un mandato con un plazo definido, que fue prorrogado por la Conferencia de las Partes que actúa reunión de las Partes en el Protocolo tanto en su tercera reunión como en su cuarta reunión. En la decisión NP-4/7, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo decidió actualizar los términos de referencia del Comité y amplió su integración con la incorporación de representantes del sector empresarial, la comunidad de investigación y la juventud, además de los 15 expertos de las Partes, tres representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales y representantes de las organizaciones pertinentes.

33. Dado que el mandato del Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad caduca en la fecha de celebración de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, es necesario tomar una decisión sobre el camino a seguir. En su reunión más reciente, celebrada en junio de 2023, el Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad sugirió ampliar el mandato del Comité para incluir la prestación de asesoramiento sobre cuestiones más generales relacionadas con la aplicación del Protocolo, manteniendo al mismo tiempo la composición ampliada actual¹⁷.

34. En el documento CBD/SBI/4/12 sobre evaluación y revisión del Protocolo de Nagoya se incluye una propuesta de un mecanismo para brindar asesoramiento al Secretario Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la aplicación del Protocolo. A este respecto, se propone ampliar el mandato del Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad para que incluya el asesoramiento al Secretario Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la aplicación del Protocolo. Esto podría incluir, según sea necesario, asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con la creación y el desarrollo de capacidad, el aumento de la concienciación y el proceso de evaluación y revisión en el contexto del Protocolo, con flexibilidad para adaptar sus tareas en función de las necesidades.

III. Cuestiones propuestas para su consideración por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

35. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación tal vez desee examinar el plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad propuesto para el Protocolo de Nagoya, que figura en el anexo II del presente documento, teniendo en cuenta las consideraciones siguientes:

- a) Las diferentes esferas de logros tienen diferentes grupos destinatarios, que se señalan en el texto explicativo de cada esfera de logros;
- b) El texto de los resultados y las actividades indicativas que figuran en el plan de acción pretende ser lo más general posible a fin de que las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, los interesados y las organizaciones pertinentes puedan adaptarlos a sus necesidades, prioridades y circunstancias específicas;
- c) El texto de los productos y las actividades indicativas tiene por objeto evitar la repetición y duplicación de información.

36. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación tal vez desee recomendar que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, en su quinta reunión, adopte una decisión del siguiente tenor:

¹⁷ [CBD/NP/CB-IAC/2023/1/3](#), párr. 69.

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, Recordando los [artículos 21](#) y [22](#) del Protocolo de Nagoya,

Recordando también la decisión [15/4](#) de la Conferencia de las Partes en el Convenio, en la que la Conferencia de las Partes adoptó el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, y específicamente el Objetivo C y la Meta 13 del Marco, así como la decisión [15/8](#) de la Conferencia de las Partes, en particular el marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad (anexo I),

1. *Toma nota* del informe de la quinta reunión del Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad para la Aplicación del Protocolo de Nagoya¹⁸;

2. *Decide* ampliar el mandato del Comité Asesor Oficioso para que incluya la prestación de asesoramiento sobre cuestiones relacionadas de manera más general con la aplicación del Protocolo, lo que incluye, según sea necesario, el asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con la creación y el desarrollo de capacidad, el aumento de la concienciación y la evaluación y revisión en el contexto del Protocolo, con flexibilidad para adaptar sus tareas según sea necesario, y mantener la composición ampliada para incluir a representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales, el sector empresarial, la comunidad de la investigación, las mujeres y la juventud;

3. *Adopta* el plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo de Nagoya, que figura en el anexo de la presente decisión;

4. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos a utilizar el plan de acción para evaluar las necesidades y prioridades de creación y desarrollo de capacidad, incluidas aquellas de los pueblos indígenas y las comunidades locales y los interesados pertinentes, entre ellos las mujeres y la juventud, en la elaboración de planes de creación y desarrollo de capacidad sobre acceso y participación en los beneficios como parte de sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, así como de los planes nacionales de financiación para la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

5. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales y los interesados y organizaciones pertinentes a desarrollar y poner en práctica actividades de creación y desarrollo de capacidad coherentes con el plan de acción, y a publicar la información y los recursos pertinentes en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

6. *Invita también* a las Partes, otros Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como a los interesados y organizaciones pertinentes, a que sigan utilizando y promoviendo la *Guía práctica de CEPA, incluyendo consideraciones para el acceso y la participación en los beneficios*¹⁹ como parte de sus actividades de aumento de la concienciación y de creación y desarrollo de capacidad;

7. *Insta* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones internacionales, bancos regionales de desarrollo, otras instituciones financieras y al sector privado, según proceda, a que proporcionen recursos financieros para apoyar la aplicación del plan de acción;

8. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes, al adoptar su orientación para el mecanismo financiero con respecto al apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya, invite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a apoyar la aplicación del plan de acción;

9. *Decide* evaluar la aplicación del plan de acción como parte de la tercera evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya y estudiar, en su octava reunión, la necesidad examinarlo o revisarlo;

¹⁸ [CBD/NP/CB-IAC/2023/1/3](#).

¹⁹ La [Guía práctica de CEPA](#) está disponible en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

10. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:
- a) Difunda y promueva el plan de acción;
 - b) Siga facilitando actividades de creación y desarrollo de capacidad, así como la coordinación y la cooperación entre las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales y los interesados y las organizaciones pertinentes, con miras a apoyar la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya;
 - c) Apoye oportunidades para recopilar, compartir y difundir experiencias, lecciones aprendidas y buenas prácticas entre las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales y los interesados pertinentes a nivel mundial, y las dé a conocer a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;
 - d) Dé a conocer material de orientación de apoyo pertinente para el Plan de Acción²⁰, incluida una sinopsis de las fuentes de financiación internacionales disponibles para apoyar la creación y el desarrollo de capacidad para la aplicación del Protocolo de Nagoya, una sinopsis de ejemplos de las funciones y contribuciones de los diferentes interesados y una cadena de resultados para el plan de acción, y revise y actualice esos materiales según sea necesario.

²⁰ Como el material de orientación incluido en el documento informativo CBD/SBI/4/INF/3.

Anexo

Proyecto de Plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo de Nagoya

I. Introducción

A. Finalidad

1. En su decisión 15/8, la Conferencia de las Partes en el Convenio adoptó un marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad¹ en apoyo de las prioridades determinadas a nivel nacional para la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal. El plan de acción de creación y desarrollo de capacidad para el Protocolo de Nagoya² es un plan de acción temático destinado a apoyar la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya en el contexto de su [artículo 22](#). En este sentido, contribuye a la consecución de las Metas 13 y 20 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, al logro del Objetivo C del Marco³ y a la visión que se presenta en el Marco de vivir en armonía con la naturaleza para 2050. Además, el plan de acción apoya la aplicación del [artículo 21](#) del Protocolo sobre aumento de la concienciación.

2. El plan de acción tiene la finalidad de prestar apoyo a las Partes para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y contribuye a la consecución de la meta 15.6 de esos Objetivos⁴.

3. El fundamento teórico de este plan de acción se basa en los conceptos fundamentales presentados en el marco a largo plazo, incluidos la definición de creación y desarrollo de capacidad, los principios rectores y los enfoques y estrategias pertinentes. El plan de acción:

a) Hace hincapié en la importancia de integrar el acceso y la participación en los beneficios como parte de los esfuerzos más amplios de creación y desarrollo de capacidad en materia de biodiversidad, como aquellos que se han incorporado en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad;

b) Promueve un conjunto de conceptos y principios que fomentan la creación y el desarrollo de capacidad estratégicos y a largo plazo basados en una teoría del cambio (secc. II);

c) Fomenta la cooperación, las sinergias y la coordinación a nivel internacional, regional, subregional y nacional, así como el intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas entre los interesados (secc. III);

d) Identifica las esferas de logros clave para la creación y el desarrollo de capacidad y el grupo principal de destinatarios, junto con productos y actividades prioritarios indicativos (véase el apéndice a continuación).

B. Público destinatario del plan de acción

4. El público destinatario incluye a todos los actores que participan en iniciativas de creación y desarrollo de capacidad destinadas a apoyar la aplicación del Protocolo, tales como las Partes y otros Gobiernos a todos los niveles, incluidos los ministerios y organismos de los sectores pertinentes; pueblos indígenas y comunidades locales; organizaciones internacionales, regionales y nacionales;

¹ En adelante, se hace referencia al marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad como “el marco a largo plazo”.

² En adelante, se hace referencia al plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo de Nagoya como “el plan de acción”.

³ Entre las metas directamente relacionadas con el plan de acción se incluyen las metas 15 y 19 a 23. Hay información disponible sobre el Objetivo C y las metas en los enlaces siguientes: www.cbd.int/gbf/goals/ y www.cbd.int/gbf/targets/.

⁴ La meta 15.6 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es: “Promover la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y promover el acceso adecuado a esos recursos, según lo convenido internacionalmente”.

donantes y organismos de financiación, incluidos bancos regionales de desarrollo; y los interesados pertinentes, entre ellos el sector empresarial, la comunidad de investigación y los grupos que representan a las mujeres y la juventud^{5,6}.

5. En cada país, el grupo destinatario variará en función de las circunstancias nacionales, y las necesidades y prioridades en materia de capacidad. De conformidad con el artículo 22 del Protocolo, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como las Partes con economías en transición. Los actores deben facilitar la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales y los interesados pertinentes, entre los que se incluyen las organizaciones no gubernamentales, el sector empresarial, la comunidad de la investigación y las mujeres y la juventud, en las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad⁷.

C. Cómo utilizar el plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad

6. El plan de acción puede utilizarse para diversos fines, entre ellos:

a) Apoyar la evaluación de las necesidades y prioridades en materia de creación y desarrollo de capacidad;

b) Aportar información para el diseño de iniciativas de creación y desarrollo de capacidad a nivel mundial, regional, subregional y nacional con miras a apoyar la aplicación efectiva del Protocolo, lo que incluye la elaboración de planes de creación y desarrollo de capacidad sobre acceso y participación en los beneficios como parte de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad;

c) Como una referencia para guiar las orientaciones programáticas de creación y desarrollo de capacidad del mecanismo financiero del Convenio y sus Protocolos, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad y otros donantes;

d) Como un instrumento para fomentar la implicación de los pueblos indígenas y las comunidades locales y los interesados pertinentes, como el sector empresarial, la comunidad de investigación y las organizaciones que representan a las mujeres y la juventud.

7. El plan de acción se estructura en torno a seis esferas de logros clave para la creación y el desarrollo de capacidad⁸. Para cada esfera de logros, se ofrece una explicación del alcance y el grupo destinatario. Se ha elaborado una lista de productos y actividades indicativos que deben tenerse en cuenta en el diseño de las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad sobre la base de los principios de gestión basada en los resultados. Dado que la pertinencia de esos productos y actividades dependerá de las circunstancias nacionales y de las capacidades y necesidades actuales, estos deberán plantearse de manera flexible y adaptable.

⁵ El público destinatario también incluye a los gobiernos subnacionales y los ministerios competentes, como parte de los “Gobiernos”; a las organizaciones e instituciones de pueblos indígenas y comunidades locales, como parte de los “pueblos indígenas y comunidades locales”; a las colecciones *ex situ*, bases de datos, bancos de datos y universidades, como parte de la “comunidad de la investigación”; y a empresas de todos los tamaños con actividades relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios y el sector financiero, como parte del “sector empresarial”, así como al público en general, organismos de financiación, editores de revistas, periodistas y medios de comunicación.

⁶ En el documento informativo CBD/SBI/4/INF/3 se ofrece una sinopsis de ejemplos generales de algunas de las contribuciones que pueden realizar los diferentes actores.

⁷ Entre estos se incluyen actividades, proyectos, programas o planes y otros tipos de intervenciones “independientes”, como talleres.

⁸ Las esferas de logros se basan en las esferas clave señaladas para la creación y el desarrollo de capacidades en el artículo 22, párrafo 4, del Protocolo de Nagoya; sin embargo, se ha añadido una esfera de logros 6 para abarcar diferentes cuestiones transversales que son importantes para la aplicación del Protocolo y que hasta ahora no se han abordado en ninguna de las esferas clave. Estas capacidades transversales apoyan el éxito en las demás esferas de logros y contribuyen a la aplicación, por ejemplo, del artículo 21 del Protocolo y del Plan de Acción sobre Género (decisión [15/11, anexo](#)).

II. Conceptos clave, principios rectores y teoría del cambio

A. Conceptos clave

8. En consonancia con la decisión 15/8, se entiende que la creación y el desarrollo de capacidad consisten en el proceso por el cual la población, las organizaciones y la sociedad en su conjunto despliegan, fortalecen, crean, adaptan y mantienen su capacidad a lo largo del tiempo para lograr resultados positivos en relación con la diversidad biológica⁹.

9. Otro concepto importante es que el cambio efectivo depende de que se garanticen las capacidades pertinentes a todos los niveles dentro de los sistemas y las sociedades. En el contexto del presente plan de acción, se consideran tres niveles: el nivel del entorno propicio, el nivel institucional y el nivel individual¹⁰. A la hora de diseñar iniciativas de creación y desarrollo de capacidad, es necesario tener cuidadosamente en cuenta los tres niveles interconectados en su conjunto.

10. Igualmente importante a la hora de diseñar intervenciones eficaces es la necesidad de tener en cuenta los distintos tipos de capacidades, que comprenden capacidades técnicas, tecnológicas y funcionales, que deben poseer las personas y las organizaciones para funcionar con eficacia y eficiencia¹¹, así como que se hayan establecido las condiciones propicias.

11. La creación y el desarrollo de capacidad constituyen un proceso iterativo continuo que requiere coherencia y bucles de retroalimentación continua, así como flexibilidad para revisar, actualizar y adaptar las estrategias. El proceso abarca intervenciones no solo para el análisis de la capacidad (análisis de la capacidad existente y determinación de las necesidades, carencias y prioridades) y su desarrollo (mejora de las capacidades o creación de otras nuevas), sino también para la utilización de la capacidad (movilización, despliegue y utilización de las capacidades existentes) y la retención (fomento, mantenimiento y sostenibilidad de la capacidad creada a lo largo del tiempo)¹².

B. Principios rectores

12. A fin de garantizar que las intervenciones sean pertinentes y eficaces, el diseño y la implementación de iniciativas de creación y desarrollo de capacidad en apoyo de la aplicación del Protocolo deben guiarse por los siguientes principios¹³:

- a) El diseño y la implementación deben basarse en un análisis y una evaluación inclusivos del contexto nacional, los actores, las capacidades existentes y las necesidades;
- b) Debe existir una voluntad política y técnica adecuada, así como implicación y apoyo por parte de los países;
- c) Debe adoptarse un enfoque programático e iterativo a largo plazo, haciendo hincapié en la sostenibilidad y la retención de las capacidades;
- d) Deben promoverse enfoques de creación y desarrollo de capacidad estratégicos e integrados en todo el sistema;

⁹ Decisión 15/8, anexo I, párr. 3.

¹⁰ El nivel del entorno propicio abarca el amplio sistema y conjunto de condiciones necesarias para que las organizaciones y los individuos funcionen en pos de sus objetivos. Puede tratarse de políticas, leyes, acuerdos, convenios, protocolos o normas sociales. El nivel institucional abarca las estructuras, procesos y procedimientos internos e incluye el liderazgo, los sistemas de gestión, los marcos y otros elementos que influyen en la capacidad de cualquier institución para funcionar y cumplir su misión. El nivel individual abarca los conocimientos, habilidades, pericia, actitudes, competencias y experiencia de las personas dentro de las organizaciones o comunidades que les permiten realizar su trabajo con eficacia.

¹¹ Las capacidades técnicas incluyen conocimientos técnicos y especializados, habilidades y estructuras y sistemas organizativos, que son tangibles o visibles. Las capacidades funcionales son las características intangibles, los valores, los comportamientos, las aptitudes y las competencias a todos los niveles que permiten el funcionamiento, la adaptación y el desarrollo dentro de las sociedades y los sistemas. Véase el documento CBD/SBI/3/7/Add.1 para obtener más información al respecto.

¹² En el documento informativo CBD/SBI/4/INF/3 se incluye una cadena de resultados basada en esta teoría del cambio y que muestra los vínculos causales entre aportaciones, actividades, productos, logros e impacto.

¹³ Adaptado del marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad (decisión 15/8, anexo I).

- e) El diseño y la implementación deben basarse en buenas prácticas reconocidas y en las lecciones aprendidas;
- f) Deben integrarse las perspectivas y los sistemas de conocimiento de los pueblos indígenas y las comunidades locales;
- g) Deben integrarse las perspectivas de las mujeres y la juventud, así como debe apoyarse el uso del Plan de Acción sobre Género como guía;
- h) El seguimiento, la revisión, la evaluación y la gestión adaptativa y el aprendizaje deben incluirse como partes integrantes del diseño y la implementación;
- i) Deben fomentarse las sinergias, la incorporación, la integración y la aplicación de apoyo mutuo con otros instrumentos internacionales de acceso y participación en los beneficios, como el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.

C. Teoría del cambio

13. La teoría del cambio del plan de acción sostiene que, si se invierten recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos suficientes, se podrán llevar a cabo actividades que abarquen el análisis del contexto y las necesidades, la cartografía y el compromiso de los interesados, el diseño de intervenciones eficaces de creación y desarrollo de capacidad y el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación de múltiples interesados a escala nacional. Si se llevan a cabo estas actividades, se crearán planes o programas a largo plazo de alta calidad y asociaciones estratégicas dedicadas a la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo. Si se obtienen esos productos, se desarrollarán, utilizarán y retendrán los conocimientos y capacidades a todos los niveles para aplicar el Protocolo con eficacia. Si se crean, desarrollan, utilizan y retienen las capacidades en el nivel individual e institucional y del entorno propicio para aplicar el Protocolo de forma eficaz, los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos se compartirán de manera justa y equitativa, contribuyendo así a la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad.

III. Cooperación y coordinación

14. Reforzar la cooperación y la coordinación entre los actores que participan en las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad es un importante factor determinante para su éxito. Existen mecanismos específicos a distintos niveles. En particular:

a) A nivel nacional, la coordinación puede fomentarse a través de los acuerdos interinstitucionales e intersectoriales establecidos para la revisión y aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y las metas nacionales para evaluar las contribuciones al Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal. La oficina del coordinador residente de las Naciones Unidas también puede desempeñar un papel importante brindando apoyo a las instituciones nacionales para el establecimiento y la coordinación de los procesos de múltiples interesados y reforzando los conocimientos especializados y la experiencia locales;

b) A nivel regional y subregional, las organizaciones, como los centros de apoyo regionales y/o subregionales¹⁴, pueden desempeñar un papel importante a la hora de reunir a diversos actores para determinar las necesidades y oportunidades de cooperación, sinergia y colaboración y fomentar el intercambio de mejores prácticas y lecciones aprendidas. Por ejemplo, el futuro mecanismo para reforzar la cooperación científica y técnica en apoyo del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal podría desempeñar una función de este tipo¹⁵. La colaboración y la cooperación a

¹⁴ De acuerdo con las orientaciones proporcionadas en el marco a largo plazo, pueden establecerse redes de apoyo o centros de excelencia regionales y subregionales para proporcionar, previa solicitud, creación y desarrollo de capacidad y facilitar la cooperación científica y técnica. Estos centros de apoyo no solo fomentan la cooperación, la colaboración y la sinergia, sino que también contribuyen a desarrollar la experiencia, las competencias y los conocimientos técnicos individuales e institucionales en materia de acceso y participación en los beneficios a escala regional y subregional.

¹⁵ Decisión 15/8, anexo II.

nivel regional y subregional también pueden contribuir a la armonización de los enfoques y marcos de acceso y participación en los beneficios;

c) A nivel mundial, la coordinación puede fomentarse a través de los procesos del Convenio y el Protocolo, por ejemplo, las reuniones de los comités asesores oficiosos creados para brindar asesoramiento al Secretario Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la aplicación del Protocolo y el foro de creación y desarrollo de capacidad¹⁶ para facilitar la creación de redes y el intercambio de experiencias.

IV. Revisión de la aplicación del plan de acción

15. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo llevará a cabo una revisión de la aplicación del plan de acción como parte del proceso de evaluación y revisión previsto en el Protocolo de conformidad con el artículo 31 y sobre la base de la información presentada a través de los informes nacionales y en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios en 2030 y, posteriormente, a intervalos que se determinarán.

¹⁶ Decisión 15/8, párr. 16 g).

Apéndice

Productos y actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad para apoyar la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya

En la matriz que figura a continuación, se presenta una lista de productos y actividades indicativas para cada esfera de logros clave, siguiendo los principios de gestión basada en los resultados¹, que pueden incluirse en iniciativas destinadas a la creación y el desarrollo de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya.

Esfera de logros 1: Fortalecimiento de la capacidad para aplicar el Protocolo de Nagoya y cumplir las obligaciones previstas en él	
<i>La esfera de logros 1 aborda el entorno propicio necesario para la aplicación del Protocolo y el cumplimiento de las obligaciones previstas en él por las Partes. Los productos previstos se relacionan con la ratificación, la cooperación entre múltiples interesados y entre organismos, la evaluación de las necesidades, los recursos financieros y los requisitos de presentación de informes.</i>	
Productos	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
1.1. Se facilita la ratificación del Protocolo o la adhesión a este	<ul style="list-style-type: none"> a) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica a los recursos humanos designados para avanzar en el proceso de ratificación/adhesión y facilitar la coordinación dentro del gobierno y entre los ministerios pertinentes; b) Organizar talleres, cursos de capacitación y actividades de aumento de la concienciación sobre las disposiciones del Protocolo y la importancia de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales asociados y las cuestiones conexas de acceso y participación en los beneficios.
1.2. Se establecen mecanismos para la coordinación entre múltiples interesados y entre organismos a nivel nacional	<ul style="list-style-type: none"> a) Determinar los actores pertinentes; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre la facilitación y el establecimiento de mecanismos entre múltiples interesados y entre organismos para apoyar el acceso y la participación en los beneficios y la aplicación del Protocolo en apoyo mutuo con otros instrumentos internacionales de acceso y participación en los beneficios; c) Apoyar el desarrollo de mecanismos nacionales para la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la aplicación de las disposiciones del Protocolo relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos.

¹ Los resultados son cambios en un estado o condición que se derivan de una relación causa-efecto. Los logros representan los cambios que pueden atribuirse a la consecución de los productos. Los productos son realizaciones o servicios directos derivados de las actividades de una organización, programa o iniciativa. Las actividades son acciones o trabajos mediante los cuales se movilizan aportaciones para obtener productos. Véase Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Results-based Management Handbook: Harmonizing RBM Concepts and Approaches for Improved Development Results at Country Level* (octubre de 2011), disponible en <https://unsdg.un.org/resources/unsdg-results-based-management-handbook>.

<p>1.3. Se evalúan las necesidades y prioridades en materia de capacidad para la aplicación del Protocolo</p>	<p>a) Hacer un balance y evaluar la experiencia y las necesidades de los actores para la aplicación del Protocolo; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica para llevar a cabo una evaluación de las necesidades y prioridades en materia de capacidad, incluidas aquellas de los pueblos indígenas, las comunidades locales y los interesados pertinentes que ellos mismos hayan señalado, y haciendo hincapié en las necesidades y prioridades de las mujeres y la juventud.</p>
<p>1.4. Se movilizan recursos financieros nuevos e innovadores para la aplicación del Protocolo</p>	<p>a) Proporcionar orientación y capacitación sobre técnicas de movilización de recursos (por ejemplo, desarrollo de proyectos, recaudación de fondos y recuperación de recursos); b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica para el desarrollo de estrategias nacionales de movilización de recursos.</p>
<p>1.5. Se cumplen las obligaciones de presentación de informes previstas en el Protocolo y en el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</p>	<p>a) Apoyar la recopilación de información nacional para medir los avances en la participación en los beneficios monetarios y no monetarios de acuerdo con las metodologías acordadas internacionalmente para hacer un seguimiento y presentar informes en relación con la Meta 13 y el Objetivo C del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, incluso mediante el desarrollo de sistemas de información; b) Apoyar la preparación de informes nacionales y publicarlos en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios; c) Apoyar la recopilación y el análisis periódicos de datos nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya para hacer un seguimiento de los avances, determinar los desafíos y las lecciones aprendidas y las buenas prácticas para fomentar la aplicación.</p>

<p>Esfera de logros 2: Fortalecimiento de la capacidad para desarrollar, aplicar y hacer cumplir medidas legislativas, administrativas o de políticas nacionales sobre acceso y participación en los beneficios</p>	
<p><i>La esfera de logros 2 tiene por finalidad reforzar las capacidades de las Partes para llevar a la práctica el Protocolo de Nagoya a nivel nacional mediante el desarrollo, la aplicación, la revisión y el cumplimiento de los marcos de políticas y las medidas legislativas, administrativas o de políticas de nivel nacional. Los productos previstos se relacionan con medidas, arreglos institucionales, procedimientos, sistemas de permisos, puntos de verificación y el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.</i></p>	
<p>Productos</p>	<p>Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad</p>
<p>2.1. Se ha establecido un marco de políticas nacional sobre acceso y participación en los beneficios, que se ha publicado en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios</p>	<p>a) Apoyar la elaboración de metas y planes nacionales para cumplir la Meta 13 y el Objetivo C del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, como por ejemplo a través del proceso de revisión de la estrategia y plan de acción nacional en materia de biodiversidad; b) Hacer un balance de los marcos de políticas existentes en materia de acceso y participación en los beneficios con vistas a garantizar la coherencia, la claridad jurídica y el apoyo mutuo; c) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica para la elaboración o la revisión de un marco de políticas de acceso y participación en los beneficios;</p>

	d) Desarrollar, difundir y promover el uso de instrumentos (por ejemplo, directrices y estudios de casos) para facilitar la integración de las consideraciones sobre acceso y participación en los beneficios en las políticas y planes sectoriales e intersectoriales.
2.2. Se han establecido medidas legislativas, administrativas o de políticas sobre acceso y participación en los beneficios, que se han publicado en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios	<p>a) Hacer un balance y apoyar la evaluación de la eficacia, eficiencia y exhaustividad de las medidas legislativas, administrativas o de políticas existentes en materia de acceso y participación en los beneficios en relación con las disposiciones del Protocolo, teniendo en cuenta la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes en materia de acceso y participación en los beneficios de manera que se apoyen mutuamente, en consulta con los pueblos indígenas y las comunidades locales y los interesados pertinentes, según proceda;</p> <p>b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica y jurídica sobre la revisión, actualización o elaboración de las medidas nacionales, teniendo en cuenta las carencias identificadas; esto incluye considerar el establecimiento de medidas provisionales;</p> <p>c) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica para establecer y aplicar medidas relacionadas con el cumplimiento de la legislación nacional o los requisitos reglamentarios (artículos 15 y 16), la vigilancia de la utilización de los recursos genéticos (artículo 17), los pueblos indígenas y las comunidades locales (artículos 5, 6, 7 y 12) y las consideraciones especiales (artículo 8)².</p>
2.3. Se mejora el cumplimiento de las obligaciones de las Partes en relación con los pueblos indígenas y las comunidades locales	<p>a) Hacer un balance y analizar cómo se aplica el concepto de pueblos indígenas y comunidades locales a nivel nacional y subnacional, aclarando los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales sobre los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, identificando los diferentes grupos de pueblos indígenas y comunidades locales, comprendiendo cómo están organizados y vinculando los conocimientos tradicionales con el titular o los titulares de esos conocimientos³;</p> <p>b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica para la aplicación de las disposiciones del Protocolo relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales;</p> <p>c) Proporcionar apoyo y orientación sobre cómo tener en cuenta los protocolos comunitarios, los procedimientos y las leyes consuetudinarias en las medidas nacionales o subnacionales de acceso y participación en los beneficios y/o su aplicación.</p>
2.4. Se han establecido y puesto en práctica arreglos institucionales, que se han publicado en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios	<p>a) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica para designar las funciones y responsabilidades pertinentes para el cumplimiento de las funciones de los puntos focales nacionales de acceso y participación en los beneficios, las autoridades nacionales competentes, los puntos de verificación y las autoridades encargadas de la publicación en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;</p> <p>b) Apoyar la creación de una unidad o unidades con personal suficiente y un mandato adecuado para gestionar el sistema nacional de acceso y participación en los beneficios;</p>

² Decisión NP-3/1 sobre la evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo, párr. 5.

³ Decisión NP-3/1, anexo I, párr. 10.

	<ul style="list-style-type: none"> c) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica al personal pertinente y planificar cómo retener y transferir los conocimientos institucionales; d) Facilitar el establecimiento y fortalecimiento de arreglos institucionales y mecanismos de coordinación para el funcionamiento del sistema de acceso y participación en los beneficios.
2.5. Se han puesto en funcionamiento procedimientos de acceso y participación en los beneficios, que se han publicado en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios	<ul style="list-style-type: none"> a) Apoyar el desarrollo o la mejora de los procedimientos (mejorar la claridad, la transparencia y la facilidad de uso), especialmente a través de consultas con múltiples interesados (por ejemplo, con el sector empresarial y la comunidad de la investigación) y garantizar que los procedimientos se apoyen mutuamente con respecto a otros acuerdos internacionales y tengan en cuenta las consideraciones especiales incluidas en el artículo 8; b) Apoyar el desarrollo o la mejora de los sistemas de información sobre acceso y participación en los beneficios, como los sistemas de permisos, entre otras cosas compartiendo información sobre buenas prácticas y tecnología de la información; c) Impartir capacitación al personal sobre la aplicación de los procedimientos y la forma de responder a las solicitudes de los usuarios.
2.6. Se han establecido mecanismos para vigilar la utilización de los recursos genéticos, por ejemplo mediante la designación de puntos de verificación eficaces	<ul style="list-style-type: none"> a) Apoyar la designación de puntos de verificación eficaces, incluso mediante la elaboración de directrices sobre sus funciones y funcionamiento; b) Desarrollar o mejorar los sistemas nacionales de recolección de información de los usuarios en los puntos de verificación designados, haciendo uso de los comunicados de los puntos de verificación; c) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica al personal responsable de la gestión de los puntos de verificación sobre la recolección de información a través de los comunicados de los puntos de verificación; d) Apoyar el desarrollo de sistemas de información y bases de datos nacionales para vigilar la utilización de los recursos genéticos.
2.7. Se facilita y promueve el cumplimiento de la legislación nacional y los requisitos reglamentarios sobre acceso y participación en los beneficios	<ul style="list-style-type: none"> a) Apoyar actividades de concienciación y capacitación sobre el cumplimiento de la legislación nacional para los usuarios de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados; b) Apoyar el desarrollo de procedimientos y medidas para abordar el incumplimiento sobre la base de buenas prácticas; c) Apoyar el desarrollo de mecanismos para mejorar la cooperación entre las autoridades gubernamentales de distintos países en casos de incumplimiento.
2.8. La información obligatoria y pertinente está disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios	<ul style="list-style-type: none"> a) Impartir capacitación a las autoridades encargadas de la publicación sobre cómo publicar la información obligatoria en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, de conformidad con el artículo 14 del Protocolo; b) Fomentar la interoperabilidad de los sistemas nacionales de información sobre acceso y participación en los beneficios con el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios a fin de mejorar la eficiencia en la publicación y actualización de la información relacionada con los permisos y los comunicados de los puntos de verificación.

<p>2.9. Se promueven enfoques regionales para apoyar la racionalización, la armonización y la cooperación transfronteriza</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Hacer un balance de los enfoques regionales que han tenido éxito en la aplicación del Protocolo de Nagoya; b) Apoyar los enfoques regionales para la aplicación del Protocolo, incluido, por ejemplo, el desarrollo de modelos regionales de legislación, directrices, procedimientos, sistemas de información y de vigilancia de la utilización, y el intercambio de lecciones aprendidas y buenas prácticas; c) Fortalecer las organizaciones regionales existentes, y prestarles apoyo, para facilitar los enfoques regionales en la elaboración de modelos de legislación y reglamentos regionales que puedan adaptarse a las circunstancias nacionales.
---	---

Esfera de logros 3: Fortalecimiento de la capacidad para negociar condiciones mutuamente acordadas

La esfera de logros 3 tiene por finalidad fortalecer las capacidades de los proveedores y usuarios de recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos para negociar condiciones mutuamente acordadas. Los productos previstos están relacionados con la mejora de las técnicas de negociación, la elaboración de acuerdos de acceso y participación en los beneficios y el aumento de las capacidades de seguimiento de los beneficios monetarios y no monetarios.

Productos	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
<p>3.1. Se mejoran las técnicas de negociación</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre los procesos de investigación y desarrollo y las posibles cadenas de valor de los productos relacionados con el acceso y la participación en los beneficios en diferentes sectores y los posibles puntos de activación para la participación en los beneficios; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica para mejorar las técnicas de negociación de los acuerdos de acceso y participación en los beneficios.
<p>3.2. Se elaboran y vigilan los acuerdos de acceso y participación en los beneficios</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Hacer un balance de los acuerdos de acceso y participación en los beneficios que han tenido éxito y que conducen a una mayor participación en los beneficios, y utilizar las lecciones aprendidas y las buenas prácticas en el diseño de futuros acuerdos; b) Revisar, según sea necesario, difundir y promover el uso de los materiales de capacitación existentes acerca de las condiciones mutuamente acordadas sobre la base de buenas prácticas; c) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre cómo desarrollar acuerdos de acceso y participación en los beneficios que conduzcan a una mayor participación en los beneficios; d) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre cómo hacer un seguimiento de los beneficios monetarios y no monetarios.
<p>3.3. Se elaboran y utilizan cláusulas contractuales modelo sectoriales e intersectoriales</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Revisar, según sea necesario, difundir y promover el uso de las cláusulas contractuales modelo existentes (sectoriales e intersectoriales) y publicarlas en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre cómo utilizar y adaptar las cláusulas contractuales modelo sobre la base de buenas prácticas.

Esfera de logros 4: Fortalecimiento de la capacidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales para participar en la aplicación del Protocolo de Nagoya

La esfera de logros 4 tiene la finalidad de fortalecer las capacidades de los pueblos indígenas y las comunidades locales para que participen de manera plena y efectiva en la aplicación del Protocolo de Nagoya. Los productos previstos se relacionan, entre otras cosas, con el desarrollo de protocolos comunitarios, procedimientos y leyes consuetudinarias; los requisitos mínimos para las condiciones mutuamente acordadas; y las cláusulas contractuales modelo para la participación en los beneficios.

Productos	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
4.1. Ha aumentado la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en particular de las mujeres y la juventud entre ellos, en la aplicación del Protocolo a todos los niveles.	<ul style="list-style-type: none"> a) Apoyar la concienciación y la comprensión de las cuestiones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios y el Protocolo de Nagoya; b) Apoyar el desarrollo de enfoques para abordar la cuestión de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos compartidos por más de un pueblo indígena y comunidad local, incluso en situaciones transfronterizas; c) Prestar apoyo a la coordinación y la creación de instituciones dentro los pueblos indígenas y las comunidades locales, y entre ellos, para abordar las cuestiones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios; d) Proporcionar orientación y capacitación sobre técnicas de movilización de recursos (por ejemplo, desarrollo de proyectos y recaudación de fondos); e) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre cómo colaborar con los Gobiernos y los usuarios de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados; f) Apoyar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los foros regionales e internacionales relacionados con el acceso y la participación en los beneficios; g) Desarrollar, difundir y promover el uso de materiales culturalmente apropiados y pertinentes en las lenguas locales, según proceda; h) Apoyar la protección de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos (por ejemplo, mediante sistemas <i>sui generis</i>, bases de datos y registros); i) Impartir capacitación sobre cómo utilizar el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.
4.2. Se han desarrollado protocolos comunitarios, procedimientos y leyes consuetudinarias, que se han publicado en el Centro de Intercambio de Información	<ul style="list-style-type: none"> a) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre cartografía y gestión de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, según proceda; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre la creación de estructuras de gobernanza para conceder acceso y recibir beneficios; c) Hacer un balance de las lecciones aprendidas y las buenas prácticas para aportar información para el diseño o la revisión de los protocolos y procedimientos comunitarios;

sobre Acceso y Participación en los Beneficios	<ul style="list-style-type: none"> d) Desarrollar o revisar, según sea necesario, difundir y promover el uso de orientaciones prácticas e instrumentos sobre los protocolos y procedimientos comunitarios y las leyes consuetudinarias pertinentes; e) Apoyar la elaboración de protocolos y procedimientos comunitarios y publicarlos en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.
4.3. Se elaboran requisitos mínimos para las condiciones mutuamente acordadas y cláusulas contractuales modelo para la participación en los beneficios, que se han publicado en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios	<ul style="list-style-type: none"> a) Desarrollar, difundir y promover el uso de orientaciones prácticas e instrumentos sobre el consentimiento libre, previo e informado y las cláusulas contractuales modelo; b) Apoyar la elaboración de cláusulas contractuales modelo y requisitos mínimos para las condiciones mutuamente acordadas; c) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre el consentimiento libre, previo e informado y las condiciones mutuamente acordadas.
4.4. Se negocian condiciones mutuamente acordadas equitativas y justas y se comparten los beneficios	<ul style="list-style-type: none"> a) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica para evaluar y comprender el valor comercial de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados, así como los diferentes usos por los distintos sectores; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre cómo negociar acuerdos de acceso y participación en los beneficios que conduzcan a una mayor participación en los beneficios por los pueblos indígenas y las comunidades locales; (a) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica para aplicar las condiciones del acuerdo y garantizar la participación justa y equitativa en los beneficios.

Esfera de logros 5: Fortalecimiento de la capacidad para emprender actividades endógenas de investigación y desarrollo basadas en la biodiversidad para añadir valor a los recursos genéticos

La esfera de logros 5 tiene la finalidad de reforzar las capacidades de los países para utilizar sus propios recursos genéticos y añadirles valor. Los productos previstos están relacionados con el aumento de la investigación y la educación endógenas basadas en la biodiversidad, así como con el desarrollo de productos derivados de la utilización de recursos genéticos.

Productos	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
5.1. Se identifican las oportunidades, capacidades y necesidades de investigación relacionadas con los recursos genéticos	<ul style="list-style-type: none"> a) Apoyar evaluaciones de los recursos genéticos para identificar el valor comercial y no comercial existente y potencial; b) Apoyar evaluaciones para determinar las capacidades, prioridades, necesidades y carencias existentes en materia de investigación; c) Apoyar el desarrollo de estrategias y soluciones para abordar las necesidades y carencias detectadas en las evaluaciones.

<p>5.2. Se han establecido políticas y/o medidas que promueven la investigación y el desarrollo endógenos basados en la biodiversidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Hacer un balance de las políticas y medidas de investigación y desarrollo existentes y de sus repercusiones en la investigación y el desarrollo basados en la biodiversidad; b) Apoyar la actualización o el desarrollo de políticas y medidas que fomenten la investigación y el desarrollo de productos basados en la biodiversidad, teniendo en cuenta las necesidades, carencias y prioridades detectadas, por ejemplo, mediante la creación de incentivos financieros (créditos fiscales, subvenciones y donaciones).
<p>5.3. Se han establecido capacidades de investigación y educación para la utilización de los recursos genéticos</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Desarrollar o reforzar los programas académicos relacionados con la utilización de los recursos genéticos, las tecnologías “-ómicas” (genómica, proteómica, transcriptómica y metabolómica) y la bioinformática; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre las instalaciones básicas necesarias (infraestructura física e institucional); c) Facilitar y proporcionar asistencia técnica para el acceso, la transferencia y el desarrollo de tecnología pertinente y adecuada para abordar las necesidades, prioridades y carencias detectadas en las evaluaciones; d) Apoyar la creación o mejora de instalaciones y redes de investigación, en particular en los países en desarrollo y los países con economías en transición; e) Apoyar el establecimiento de la cooperación científica y la investigación conjuntas y la creación de redes multilaterales entre instituciones de investigación públicas y privadas, el mundo académico, los pueblos indígenas y las comunidades locales, el sector empresarial y la sociedad civil.
<p>5.4. Se promueven la investigación y el desarrollo relacionados con la utilización de recursos genéticos</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Establecer sistemas de donaciones nacionales e internacionales para apoyar la investigación y el desarrollo de recursos genéticos a nivel nacional; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica a diversos sectores sobre modelos de investigación y desarrollo en relación con la utilización de recursos genéticos; c) Desarrollar, difundir y promover el uso de material de capacitación pertinente; d) Aumentar el acceso efectivo a bases de datos internacionales y permitir su uso por investigadores de países en desarrollo y países con economías en transición; e) Fomentar y reforzar las asociaciones de investigación entre países usuarios y proveedores; f) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre los derechos de propiedad intelectual relacionados con la investigación.

<p>5.5 Se apoya el desarrollo de productos comerciales derivados de la utilización de recursos genéticos</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre cuestiones relacionadas con el acceso a los mercados y la comercialización de productos derivados de la utilización de recursos genéticos, indicando los costos y los posibles beneficios comerciales y no comerciales a lo largo de la cadena de valor y los plazos para la generación de beneficios; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre bioeconomía sostenible, cadenas de suministro de biodiversidad, cadenas de valor, valor añadido, sistemas de certificación, marcas, trazabilidad y comercialización de productos; c) Apoyar a las pequeñas y medianas empresas en el desarrollo de productos basados en la biodiversidad; d) Apoyar las asociaciones público-privadas para la investigación y el desarrollo y la comercialización de productos derivados de la utilización de recursos genéticos.
--	---

Esfera de logros 6: Fortalecimiento de la capacidad para fomentar enfoques inclusivos, de todo el gobierno y toda la sociedad, para la aplicación del Protocolo

La esfera de logros 6 abarca una serie de cuestiones transversales de importancia para la aplicación del Protocolo y tiene como finalidad el fortalecimiento de las capacidades, incluida la comunicación estratégica, la participación de múltiples interesados y los enfoques que tengan en cuenta las cuestiones de género y la juventud, así como la capacidad de los usuarios para cumplir las obligaciones previstas en el Protocolo. Los productos previstos se refieren, entre otras cosas, a un mayor conocimiento de la comunicación estratégica y la concienciación, la participación de múltiples interesados, la participación de las mujeres y la juventud y la concienciación de los usuarios sobre cómo cumplir el Protocolo de Nagoya.

Productos	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
<p>6.1. Han aumentado los conocimientos sobre cómo utilizar la comunicación estratégica y aumentar la concienciación sobre la importancia de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales asociados y las cuestiones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Desarrollar o revisar, según sea necesario, difundir y promover el uso de materiales de comunicación y concienciación estratégicos y culturalmente apropiados para periodistas y otros medios de comunicación y especialistas en comunicación sobre la importancia de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados, así como el desarrollo de estrategias de concienciación adaptadas a diversos públicos, entre ellos los funcionarios gubernamentales, los pueblos indígenas y las comunidades locales, la comunidad de la investigación, el sector empresarial, la sociedad civil, las mujeres y la juventud; b) Desarrollar o revisar, según sea necesario, difundir y promover el uso de materiales de capacitación, orientaciones prácticas e instrumentos para garantizar que la capacitación satisfaga las necesidades del grupo destinatario pertinente; c) Proporcionar capacitación o asistencia técnica sobre comunicación estratégica y desarrollo de estrategias de aumento de la concienciación utilizando los materiales existentes⁴; d) Publicar materiales pertinentes de comunicación estratégica y concienciación y compartir ejemplos de su uso en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

⁴ Por ejemplo, la *Guía práctica de CEPA, incluyendo consideraciones para el acceso y la participación en los beneficios*, elaborada por la Secretaría.

<p>6.2. Han aumentado los conocimientos sobre cómo llevar a cabo procesos de participación de múltiples interesados</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Desarrollar o revisar, según sea necesario, difundir y promover el uso de orientaciones prácticas e instrumentos sobre la integración de procesos de participación de múltiples interesados, así como enfoques prácticos de todo el gobierno y toda la sociedad en la aplicación del Protocolo; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre cómo llevar a cabo diálogos interculturales que incluyan a los pueblos indígenas y las comunidades locales, las Partes y los Gobiernos, las mujeres, la juventud, el sector empresarial y la comunidad de la investigación; c) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre enfoques de todo el gobierno y toda la sociedad pertinentes para los procesos de participación de múltiples insertados que resulten útiles para la aplicación del Protocolo.
<p>6.3. Ha aumentado la participación de las mujeres y la juventud en la aplicación del Protocolo a todos los niveles</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Hacer un balance del nivel de participación de las mujeres, los hombres y la juventud en la aplicación del Protocolo de Nagoya y determinar las carencias; b) Apoyar la participación informada y efectiva de las organizaciones de la juventud y las mujeres, las redes y los especialistas en cuestiones de género en la aplicación del Protocolo a todos los niveles.
<p>6.4. Han aumentado los conocimientos y la concienciación de los usuarios de recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales asociados sobre las obligaciones de acceso y participación en los beneficios previstas en el Protocolo de Nagoya</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Desarrollar o revisar, según sea necesario, códigos de conducta, directrices y buenas prácticas y/o normas en relación con el acceso y la participación en los beneficios para diferentes tipos de usuarios y sectores, y publicarlos en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios; b) Desarrollar o revisar, según sea necesario, y difundir materiales de capacitación, orientaciones prácticas e instrumentos para diferentes tipos de usuarios sobre cómo cumplir las normas y procedimientos de acceso y participación en los beneficios y los protocolos comunitarios, entre otras cosas con el apoyo de asociaciones empresariales e instituciones académicas; c) Proporcionar capacitación y aumentar la concienciación para apoyar el cumplimiento del Protocolo de Nagoya y la legislación y los procedimientos nacionales; d) Proporcionar capacitación y aumentar la concienciación para apoyar el cumplimiento de los protocolos comunitarios y las leyes y procedimientos consuetudinarios de los pueblos indígenas y las comunidades locales; e) Proporcionar capacitación sobre el uso del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.
<p>6.5. Las lecciones aprendidas, experiencias y buenas prácticas en la aplicación del Protocolo o relacionadas con la creación y el desarrollo de capacidad para apoyar su aplicación se comparten con los grupos destinatarios pertinentes y se publican en el Centro de</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias, buenas prácticas y aprendizaje entre pares, así como de material de orientación y capacitación pertinente, a través de foros regionales, programas de intercambio y redes de apoyo y comunidades de aprendizaje; b) Apoyar la elaboración o la mejora de las orientaciones e instrumentos pertinentes y su publicación en el Centro de Intercambio de Información; c) Compartir lecciones aprendidas, experiencias y buenas prácticas relacionadas con la creación y el desarrollo de capacidad en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios	
6.6. Las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios tienen en cuenta las cuestiones relacionadas con el género y la juventud	<ul style="list-style-type: none"> a) Aumentar la concienciación acerca del Plan de Acción sobre Género, que figura en el anexo de la decisión 15/11, como un recurso para el diseño de actividades de creación y desarrollo de capacidad; b) Desarrollar o actualizar, según sea necesario, difundir y promover el uso de orientaciones prácticas e instrumentos para incorporar enfoques que tengan en cuenta cuestiones relacionadas con el género y la juventud en las iniciativas de desarrollo y creación de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios.
6.7. El acceso y la participación en los beneficios están integrados en los planes de estudio pertinentes de las escuelas de enseñanza postsecundaria y las universidades	<ul style="list-style-type: none"> a) Desarrollar y facilitar programas y cursos sobre acceso y participación en los beneficios o integrar las cuestiones relativas al acceso y la participación en los beneficios en los planes de estudio pertinentes de las escuelas de enseñanza postsecundaria, las universidades y otros programas de educación formal e informal.